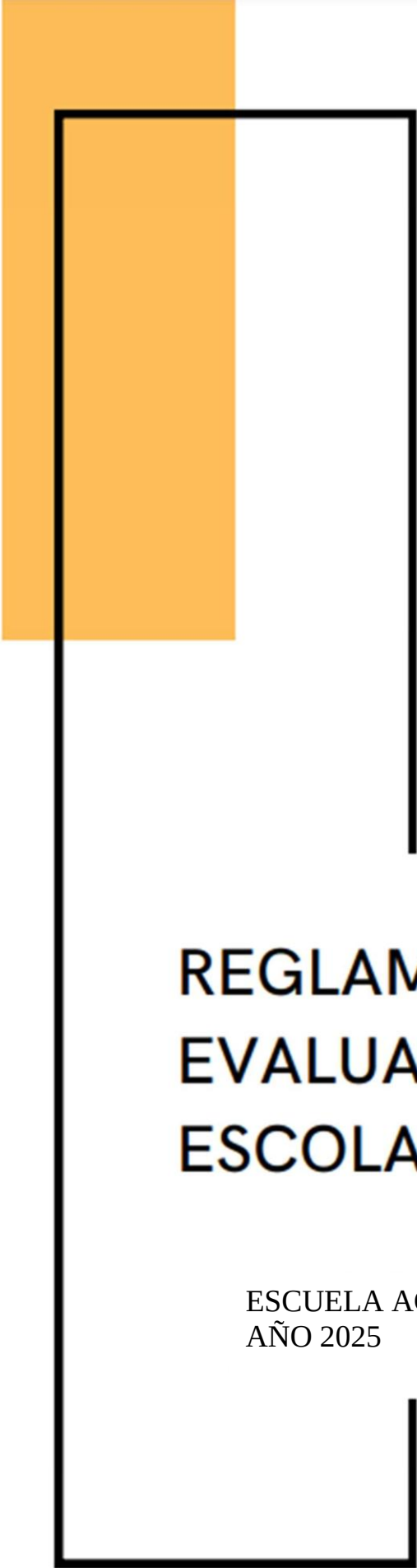


A decorative graphic consisting of a solid orange rectangle on the left and a black L-shaped frame that encloses the text area.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

ESCUELA AGRÍCOLA DON GREGORIO
AÑO 2025

TITULO PRIMERO ANTECEDENTES GENERALES



1.2.3.3.	<i>Decreto del Ministerio de Educación</i>	<i>N° 511 del 08 de mayo de 1997.</i>
1.2.3.4.	<i>Decreto del Ministerio de Educación</i>	<i>N° 112 del 20 de abril de 1999.</i>
1.2.3.5.	<i>Decreto del Ministerio de Educación</i>	<i>N° 158 del 21 de junio de 1999.</i>
1.2.3.6.	<i>Decreto del Ministerio de Educación</i>	<i>N° 83 del 06 de marzo del 2001.</i>
1.2.3.7.	<i>Decreto del Ministerio de Educación</i>	<i>N° 232 del 17 de octubre de 2002</i>
1.2.3.8.	<i>Decreto del Ministerio de Educación</i>	<i>N° 107 del 20 de febrero del 2003.</i>
1.2.3.9.	<i>Decreto del Ministerio de Educación</i>	<i>N° 256 del 19 de agosto del 2009</i>
1.2.3.10.	<i>Decreto del Ministerio de Educación</i>	<i>N° 254 del 19 de agosto del 2009</i>
1.2.3.11.	<i>Decreto del Ministerio de Educación</i>	<i>N° 433 del 19 de diciembre de 2012</i>
1.2.3.12.	<i>Decreto del Ministerio de Educación</i>	<i>N° 439 del 23 de diciembre de 2012</i>
1.2.3.13.	<i>Decreto del Ministerio de Educación</i>	<i>N° 2960 del 24 de diciembre de 2012</i>

1.2.4. Al inicio de cada año escolar se deberá informar a estudiantes, apoderados y docentes las normativas contenidas en el presente Reglamento.

1.2.5. Además, se dispondrá un ejemplar digital en la página Web de la Escuela.



TÍTULO SEGUNDO ASPECTOS ADMINISTRATIVOS GENERALES

2.1. DEL RÉGIMEN DE TRABAJO.

2.1.1. Para la gestión del proceso evaluativo, de acuerdo a la planificación anual respectiva, se aplicarán tres tipos de evaluaciones: diagnósticas, formativas y sumativas; interpretando cada concepto del modo siguiente:

2.1.1.1. Evaluación Diagnóstica: aquella tendiente a pesquisar las conductas de entrada y/o requisitos necesarios para alcanzar el logro de los objetivos propuestos en cada nivel educacional.

2.1.1.2. Evaluación Formativa: es aquella que permite verificar los procesos, progresos y nivel de logros de los aprendizajes propuestos; es un instrumento que valida las prácticas pedagógicas y sirve de retroalimentación para los docentes y los estudiantes.

2.1.1.3. Evaluación Sumativa: aquel proceso de verificación y determinación de los niveles de calidad con que han logrado los objetivos propuestos en los programas de estudios, con el fin de registrar una calificación de tipo acumulativo al estudiante y que tiene incidencia en la promoción escolar.

2.1.2. Los(as) alumnos(as) tendrán evaluaciones sumativas según régimen semestral, de acuerdo al Calendario Escolar Ministerial Regional vigente para cada año lectivo.

2.1.3. Los(as) alumnos(as) serán evaluados sumativamente en todos las asignaturas y actividades de aprendizaje del Plan de Estudios aprobado para la escuela.

2.1.4. Los ámbitos y asignaturas se refieren a los Programas de Estudio oficiales para los niveles de Educación Básica y Media, establecidos por el Ministerio de Educación de Chile.

2.2. DE LA ADMINISTRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO.

2.2.1. Será responsabilidad del Director de la Escuela, supervisar el cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.

2.2.2. En caso de incumplimiento de las disposiciones señaladas en los Decretos de Evaluación vigentes o de algunas de las normas internas señaladas en este Reglamento, deberá resolver Dirección, previo análisis de la situación con el Equipo Directivo de la Escuela.



TÍTULO TERCERO EVALUACIÓN DE LOGROS APRENDIZAJES PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

3.1. DE LOS RESPONSABLES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.

3.1.1. En el desarrollo de las Unidades de Aprendizaje, los estudiantes podrán participar de instancias co-evaluativas o auto-evaluativas; del tipo formativo, orientadas a la evaluación auténtica. El profesor podrá ponderar estas evaluaciones y darles una correspondencia en sólo una calificación sumativa parcial por período (semestre).

3.1.2. Los resultados de las evaluaciones deberán ser registradas en los libros de clases Digital.

3.1.3. Las evaluaciones sumativas, deberán registrarse en el libro de clases y en la plataforma web.

3.1.4. El profesor deberá analizar con los estudiantes los resultados de los instrumentos o procedimientos evaluativos empleados. Bajo el supuesto que la revisión y corrección del profesor con los estudiantes, favorece la retroalimentación e incide en una mejora del aprendizaje.

3.1.5. En caso que una evaluación sumativa arroje que más del 30% del curso haya obtenido nota inferior o igual a 3.9, la Unidad Técnica Pedagógica, en conjunto con el (la) profesor(a) respectivo(a) decidirán la validez de la misma o en su defecto buscarán la estrategia más adecuada a seguir, para la evaluación del logro de los objetivos de aprendizaje.

3.1.6. Todas las situaciones de evaluación de los alumnos, deberán quedar resueltas dentro del período escolar.

3.2. DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIANTE.

3.2.1. Los estudiantes serán responsables de participar en todas las instancias de evaluación programadas.

3.2.2. La asistencia de los Estudiantes a todo procedimiento de evaluación previamente fijado es obligatoria.

3.2.3. La inasistencia a procedimientos evaluativos programados, deberán ser justificadas mediante certificado médico o personalmente por el apoderado ante el profesor jefe o Jefe de La Unidad Técnica Pedagógica, en el momento en que el (la) alumno(a) se reintegre a clases.



3.2.4. El profesor de asignatura y el (la) alumno(a) acordarán una nueva fecha para aplicar la evaluación pendiente.

3.2.5. Cuando el alumno se ausente por un período prolongado y las evaluaciones pendientes hagan compleja la aplicación tardía de ellas, deberá contactarse con el profesor jefe para informar la ausencia prolongada, presentar documentación que acredite o justifique la ausencia, el Profesor Jefe deberá comunicar a la Dirección y Unidad Técnica la situación, deberá organizar un calendario de evaluaciones con los Docentes Titulares de las Asignaturas. Luego pedir la autorización a la Unidad Técnica y comunicar al apoderado vía escrita.

3.2.6. Los estudiantes que ingresan a la escuela después de que su curso rindió una evaluación deberán presentarse con el profesor de asignatura respectivo para rendir la evaluación pendiente de forma inmediata.

3.2.7. Si el apoderado no justifica a través de un certificado médico, la inasistencia de un(a) alumno(a) a un procedimiento evaluativo, fijado previamente ésta se aplicará en el momento que el alumno se reintegre, con una evaluación diferente al instrumento original, de forma oral o escrita.

3.2.8. En caso de no presentarse a una evaluación recalendarizada, se le evaluara en cuanto se reintegre a la Escuela con evaluación distinta oral o escrita.

3.2.9 En caso de que el estudiante no pueda realizar sus clases práctica, debido a una condición de salud, deberá asistir de forma presencial a la explicación de la práctica y observar cómo se realiza el proceso, tomar apunte, se realizara un control escrito de evaluación sumativa. Esto será de responsabilidad exclusiva del profesor de Taller Vocacional y Asignaturas Técnicas Profesional. El Profesor TP deberá informar de esta situación a la Unidad Técnica y Dirección para la autorización de clases Técnico Profesional Presencial.

3.3. DE LAS CALIFICACIONES.

3.3.1. EVALUACIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA Y EDUCACIÓN MEDIA

3.3.1.1 Los estudiantes de Educación Básica y Media serán calificados en las asignaturas de aprendizajes establecidos en el Plan de estudio de cada nivel, utilizando escala numérica de 1 a 7.

3.3.1.2 Para los efectos del promedio, en todos los casos, se aproximará a la décima superior cuando la centésima tenga un valor igual o superior a 5.

3.3.1.3 La calificación mínima de aprobación es 4,0 que equivale a un 60% de exigencia en el logro de los objetivos previstos.



3.3.1.4 Al inicio de cada año académico se aplicará una evaluación diagnóstica o inicial, para identificar los aprendizajes previos de los estudiantes respecto al objetivo del año escolar.

3.3.1.5 Con el propósito de obtener permanentemente información del progreso de los estudiantes, se establece un número mínimo de evaluaciones por sector, según tabla contenida en el punto 3.3.2.2.

3.3.1.6 Se consideran evaluaciones de carácter coeficiente 2, según previa evaluación del Consejo de Profesores y Coordinación Académica.

3.3.1.7 El promedio final de cada asignatura que sea 3,9 se aproximara a un 4.0. Se aplica el mismo criterio para el promedio final.

3.3.2. DE LAS CALIFICACIONES PARCIALES:

3.3.2.1 Las evaluaciones sumativas parciales deberán ser congruentes con los Objetivos de Aprendizaje establecidos en los programas de estudio y las situaciones de aprendizaje planteadas por el profesor.

3.3.2.2 El número mínimo y máximo de calificaciones parciales estará relacionado con el número de horas semanales impartidas de acuerdo a la siguiente tabla:

Horas/semanales	Cantidad de notas en full college	
10 horas	Min 5	Máx 11
6 horas	Min 4	Máx 07
5 horas	Min 4	Máx 07
2 horas	Min 2	Máx 04

La cantidad de notas puedes estar sujeta a variaciones según el contexto sociales, medioambiental, salud esta será evaluada en Consejo de Profesores y Coordinación Académica.

3.3.2.3 En el caso del Plan de Formación Diferenciada para alumnos de Tercero y Cuarto Medio, rigen los mismos criterios para establecer la cantidad de calificaciones parciales.

3.3.2.4 Durante el segundo semestre, se aplicarán pruebas de nivel desde Séptimo Básico hasta Tercero Medio, en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, inglés y Ciencias Naturales.

Estas pruebas son de carácter obligatorio y se calificarán con una nota parcial correspondiente al período lectivo en curso.



3.3.3. DE LAS CALIFICACIONES SEMESTRALES POR ASIGNATURA

3.3.3.1 Corresponderán a la suma de la ponderación del promedio de las calificaciones parciales obtenidas en cada sector de aprendizaje.

3.3.3.2 Se expresarán con aproximación a un decimal, aumentando en una décima cuando las centésimas sea igual o superior a 5.

3.3.3.3 Las actividades Extra programáticas no serán evaluadas con calificaciones directas a las asignaturas, pero si se pueden otorgar puntaje extra o décimas en evaluaciones Sumativas o de Proceso, estas decimas o puntaje no son válidos para los exámenes finales.

3.3.4. DE LAS CALIFICACIONES FINALES POR ASIGNATURA

3.3.4.1. Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas en cada asignatura.

3.3.4.2. Se expresarán con aproximación a un decimal, aumentando en una décima cuando las centésimas sea igual o mayor a 5 o más.

3.3.4.3. Al finalizar el año Escolar los estudiantes desde el 1° Medio a 4 Medio en la asignatura de Lenguaje, Matemática o Asignatura Técnico Profesional deberán rendir examen, que tendrá la ponderación de 35% de la Nota final. Se realizará los últimos 15 días del periodo académico.

3.3.4.4. Los estudiantes de 7° a 8° Básico y de 1° a 4° año medio que obtengan promedio reprobado podrán acceder a un examen final recuperativo en las asignaturas de Lenguaje, Matemática y Asignaturas Técnico Profesional. Esto se llevará a cabo la semana posterior a la finalización de las clases. El estudiante y apoderado deben acudir con el docente para solicitar este beneficio, la nota obtenida reemplazara la nota del examen final.

3.3.5. DE PROMEDIO FINAL DEL CURSO

3.3.5.1. Corresponderán al promedio aritmético de todas las asignaturas que inciden en la promoción.

3.3.5.2. Se expresarán con aproximación a un decimal, aumentando en una décima cuando las centésimas sea igual o mayor a 5.

3.3.5.3. La evaluación en el sector de Religión (Formación Valórica) no incidirá en el cálculo de los promedios ni en la promoción, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983.

3.3.3.4 No obstante, deberá registrarse en Actas, Informe Educacional y Certificado Anual de Estudios en forma de conceptos expresándose de acuerdo a lo siguiente:

Concepto Equivalencia

- *Muy Bueno De 6.0 a 7.0*
- *Bueno De 5.0 a 5.9*
- *Suficiente De 4.0 a 4.9*
- *Insuficiente De 1.0 a 3.9*



3.4 DE LA INFORMACIÓN DE RESULTADOS.

3.4.1 La información sobre el avance educacional de los alumnos y alumnas serán entregadas a los padres, apoderados y estudiantes, a través de las siguientes modalidades:

3.4.1.1 Informe parcial de calificaciones, una vez cada semestre más observaciones personales de Séptimo Básico a Cuarto Medio. Entrega estimada a mediados de cada semestre.

3.4.1.2 Informes semestrales de calificaciones al término de cada semestre

3.4.1.3 Certificado de calificaciones finales al término del año escolar.

3.4.2 Las calificaciones serán registradas por el profesor de asignatura en el libro digital, de acuerdo a los plazos establecidos por reglamento.

3.4.3 El ingreso a plataforma Fullcollege debe ser responsabilidad de los apoderados para hacer el seguimiento correspondiente al avance de sus pupilos.



TÍTULO CUARTO. PROMOCIÓN Y NORMAS ESPECIALES

4.1. DE LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES.

4.1.1. Los estudiantes de 7° Año de Enseñanza Básica a IV° Año de Enseñanza Media serán promovidos al curso inmediatamente superior, considerando el logro de objetivos de aprendizajes y la asistencia, de acuerdo a lo señalado por los decretos ministeriales vigentes.

4.1.2. PROMOCIÓN

4.1.2.1 Serán promovidos todos los alumnos de 7° y 8° de Enseñanza Básica, serán promovidos al curso inmediatamente superior los estudiantes que hayan: - Aprobado todas las asignaturas con una nota mínima de 4,0 (cuatro coma cero). - Reprobado una asignatura, siempre y cuando su promedio general sea igual o superior a 4,5 (cuatro coma cinco). - Reprobado dos asignaturas, siempre y cuando su promedio general sea igual o superior a 5,0 (cinco coma cero) y hayan asistido a lo menos al 85% de las clases considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos de Aprendizaje correspondientes a estos cursos. No obstante, la Dirección del establecimiento podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras debidamente justificadas e informadas. Dejando establecido y cumplido un plan de contenido académico complementario y evaluación.

4.1.2.2 Director del establecimiento, en consideración al Decreto Evaluación N° 511/97 y Resolución Exenta N° 107/03, podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor(a) Jefe(a) del de no promover a un estudiante que presente retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

4.1.2.3 En el caso de I y II° Medio, serán promovidos al curso inmediatamente superior los estudiantes que hayan: - Aprobado todas las asignaturas con una nota mínima de 4,0 (cuatro coma cero). - Reprobado una asignatura, siempre y cuando su promedio general sea igual o superior a 4,5 (cuatro coma cinco). - Reprobado dos asignaturas, siempre y cuando su promedio general sea igual o superior a 5,0 (cinco coma cero).

4.1.2.4 Para los estudiantes de III° y IV° Medio, rigen las mismas normas anteriormente señaladas, no obstante, según Decreto N°83/01, si entre las asignaturas no aprobadas se encuentran las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, los alumnos(as) de ambas modalidades serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio general de 5,5 (cinco coma cinco) o superior.

4.1.2.5 Con respecto a la asistencia, para ser promovidos los estudiantes de VII° Básico a IV° medio, deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario anual.

4.1.2.6 Para los alumnos de III y IV° Medio, sólo pueden tener una asignatura roja del área técnico profesional para poder egresar de la enseñanza media, con un promedio general de 5,5 (cinco coma cinco o superior), siempre que no tengan reprobada la asignatura de Lenguaje o Matemáticas.



4.2. DEL INGRESO TARDÍO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR.

La Dirección, con los Profesores Jefes y de Asignaturas del curso, podrá resolver la situación de evaluación y promoción de aquellos estudiantes que ingresen con posterioridad al inicio del año lectivo o, por razones debidamente justificadas y analizadas en un consejo académico, deban darle término anticipadamente.

En ambos casos, para acceder a la promoción del curso que corresponda, el estudiante deberá haber cursado a lo menos **un semestre completo en el Establecimiento** y su situación final también deberá quedar resuelta al término del año escolar.

4.3. NORMATIVAS ESPECIALES

4.3.1. DE LA REPITENCIA Y LA PERMANENCIA EN LA ESCUELA

4.3.1.1. Los estudiantes no podrán repetir un curso dos veces seguidas, independientemente del ciclo donde ocurra. Sera cancelada su matrícula académica.

4.3.2. DE LA EXIMICIÓN DE LA EVALUACIÓN DE ASIGNATURAS

4.3.2.1 El Director, previa consulta al Jefe Técnico, profesor jefe de cada curso y al profesor de asignatura correspondiente, podrá autorizar a los estudiantes de Enseñanza Media, la eximición Educación física, sólo en casos debidamente fundamentados y acreditados por un médico.

4.3.2.2 El apoderado deberá solicitar por escrito en formulario institucional, al Director de la Escuela esta eximición, exponiendo detallada y fundamenta la situación, debiendo acompañar adicionalmente los certificados de los especialistas respectivos.

4.3.2.3 El Director resolverá en consideración con el departamento académico y considerando el proyecto educativo de la Escuela.

4.3.2.4 Las eximiciones se extienden por cada período lectivo.

4.3.3.5 No existirán eximiciones en otras asignaturas

4.3.3.6 El plazo máximo de presentación de la solicitud por parte del apoderado académico será el día 15 de abril de cada año lectivo.



4.3.3. DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

4.3.3.1 Se entenderá por evaluación diferenciada, a una aplicación de procedimientos que permitan evaluar los aprendizajes que el estudiante debe alcanzar para lograr los objetivos del nivel y que esté de acuerdo a exigencias mínimas de aprobación. Esta evaluación debe estar de acuerdo a contenidos mínimos y aprendizajes esperados para el nivel.

4.3.3.2 La evaluación diferenciada establecida por nuestra escuela, cumplirá las siguientes condiciones técnicas:

Se podrán utilizar diversos instrumentos de evaluación: pruebas escritas u orales, pautas de observación, registros e informes.

El profesor de la asignatura con el apoyo y la guía del departamento académico y jefe técnico, podrá determinar formas de evaluación diferenciada, para evaluar el estudiante con dificultades, como criterio general, ésta medirá los mismos objetivos de aprendizaje y contemplará los mismos contenidos del nivel académico que el estudiante cursa.

4.3.3.3 La calificación que obtenga el alumno, deberá basarse en la normativa de evaluación vigente.



Anexo 1

Formulario de solicitud de eximición académica

Fecha: _____
Nombre Estudiante: _____
Rut Estudiante: _____ Curso: _____
Nombre Apoderado: _____ Rut Apoderado: _____

I. Información Académica

Asignatura a Eximir: _____
Profesor Jefe: _____
Promedio General Periodo Anterior: _____ Evaluación Diferenciada: SI
_____ NO _____

II. Antecedentes

Motivo por que solicita la eximición:

Anexos: (nombre los documentos que deja en respaldo a su solicitud)

FIRMA _____

Su respuesta será entregada en 10 días hábiles aparte del ingreso de la solicitud vía correo electrónico o escrita.

Correo Electrónico: _____



IV RESOLUCIÓN

Según nuestro Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, Don José López Francés, Director de la Escuela Agrícola Don Gregorio.

☐ **Aprueba**

☐ **Rechaza**

Su solicitud de eximición, en caso de no estar conforme con la resolución, tiene cinco días hábiles para apelar, en caso de no recibir apelación se dará por cerrada la solicitud, sin posibilidad de apelar hasta el próximo año académico.

Fecha: _____

José López Francés
Director